



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**Nº 193-2019-GM/MPJB**



Jorge Basadre, 07 de agosto de 2019.

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ se aprueba el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, que tiene por finalidad desarrollar el proceso de elección popular del juez de paz acorde con lo establecido por el artículo 24º de la Ley N° 26959 Ley Orgánica de Elecciones y el artículo 8º de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz. La Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz, define que la Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial.

Que, de conformidad con el artículo 20º de Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, el proceso ordinario de elección popular tiene un plazo de duración que no puede exceder los dos meses. El plazo se computa a partir de la fecha en que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia notifica a la autoridad local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la Comisión Electoral. Y estando a lo previsto en el artículo 28º del citado Reglamento, la Comisión Electoral es el órgano encargado de la conducción del proceso ordinario de elección del juez de paz.

Que, mediante Informe N° 250-2019-OAJ/MPJB de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, ha expedido la Resolución Administrativa N° 00398-2019-P-CSJT-PJ; y señala que la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en su condición de autoridad local, asume competencia para organizar a la población y elegir a la Comisión Electoral que tendrá a su cargo organizar y conducir el proceso eleccionario del Juez de Paz y accesitarios del Distrito de Locumba. Por ello, sugiere designar a un Equipo Técnico Especial del proceso electoral del Juez de Paz del Distrito de Locumba, para elegir a la Comisión Electoral y además será responsable de prestar apoyo y soporte en todo momento a la Comisión Electoral que conducirá el proceso de elecciones del Juez de Paz y accesitarios del Distrito de Locumba.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00398-2019-P-CSJT-PJ de fecha 07 de junio de 2019, expedido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se aprueba la Primera Convocatoria del PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, para la Elección de un Juez de Paz y dos Jueces de Paz Accesitarios; de conformidad con la Constitución, la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz y el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, procesos que se ejecutarán en las modalidades de Ordinario, Especial y Excepcional, conforme a la naturaleza de la población de la localidad, en los siguientes Juzgados de Paz: (...) 04) En la Provincia de Jorge Basadre: Los Juzgados de Paz de Ilabaya, Toquepala, Coraguaya, Higuerani, Chululuni y Borogueña correspondientes al distrito de Ilabaya; y el Juzgado de Paz de Locumba correspondiente al distrito del mismo nombre.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones citadas en los párrafos precedentes, resulta necesario designar a la Comisión Técnica Especial del proceso de elección de un Juez de Paz y accesitarios del Distrito de Locumba.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 193-2019-GM/MPJB



**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, la Comisión Técnica Especial del proceso eleccionario del Juez de Paz y accesitarios del Distrito de Locumba, integrado con los siguientes miembros:

Ing. JUAN HUMBERTO CAQUI CALLAPAZA Representante - Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Responsable
CPC. YOVANA MANDAMIENTO NINA Oficina de Programación e Inversiones	Miembro
Ing. PAUL MEDINA BEDOYA Unidad Formuladora - Oficina de Estudios y Proyectos	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Comisión Técnica Especial, es responsable de elegir a la Comisión Electoral que se encargará de la conducción del proceso de elección de un Juez de Paz del Distrito de Locumba y accesitarios; y de brindar soporte y apoyo en todo momento a la referida Comisión Electoral.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la implementación y cumplimiento del presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros designados y a los órganos y unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



- C.C.:
- Arch.
  - OAJ
  - GDSSP
  - OEP
  - OCI
  - Interesados